

08/2026

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA PÉREZ APAZA

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Asimismo, el artículo 235 describe que: Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes (...) 3. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública (...).

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece en su Art. 302 como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su numeral 2): "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción", y el numeral 10) "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 3 establece que: "...La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera...".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 13 establece la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, Órgano Ejecutivo: inc. c) "Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones". Y artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en su núm. 4 señala "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley Municipal N° 715/2021, LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA LA HOMOLOGACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍAS, APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA CONSOLIDACIÓN, en su artículo 19 y siguientes, tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos técnicos y Procedimientos Administrativos de manera excepcional para la APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA CONSOLIDACIÓN, de manera simplificada, factible, flexible, orientadas a beneficiar al conjunto de la población de los Distritos Municipales Urbanos de la ciudad de El Alto, a efectos de su estabilidad y seguridad jurídica, a la cual la presente causa administrativa se subsume.

Que, a instancia del interesado cursa nota de solicitud con fecha de recepción 25 de junio de 2023 de solicitud de Aprobación de Planimetría conforme a la Ley Municipal N° 715.

Que, se tiene Levantamiento Topográfico Georreferenciado de la superficie global de 19297.00 m2 en Original visado por COTOBOL bajo registro 236640, de fecha 20 de junio de 2023.

Que se adjunta informe con CITE: "NE/SMIP/DATC/UJA/EMJPB/910/2024 de fecha 02 de Julio de 2024, elaborado por el Abg. Miguel Joaquín Paz Bazán, Asesor Legal Unidad Jurídica de Administración

28/2026

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Territorial, informe que refiere: "...Conforme a los requerimientos establecidos en la Ley Municipal N°715/2021 Art. 19 (Con una variante que si la consolidación llegara al 50% al 10% restante será justificado con el documento de transferencia el cual debe tener una data anterior al 31 de diciembre de 2020), la solicitante mediante memorial de fecha 20 de septiembre de 2023, Por lo cual conforme la documentación adjuntada por la interesada se obtiene:

La Urbanización cuenta con (según informe CITE:INF/SMIP/DATC/UCM/035/2024)	43 Lotes	100,00 %
Lotes con documentos de transferencia, anterior al 31 de diciembre de 2020 según Ley Municipal N°715/2021	6 Lotes	13,95 %

Por lo cual se remite a la Unidad de Viabilidad a efectos de considerar la documentación adjuntada por la interesada, con relación al grado de consolidación de la Planimetría Via Consolidación de la Urbanización "Villa Natividad Norte II", Distrito Municipal N°14, establecida en el informe CITE: INF/SMIP/DATC/UCM/RAGQ/035/2024...".

Que se adjunta informe con CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/FMDM/295/2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, elaborado por el Arq. Froilán Martín Domínguez Molina, Procesador Urbano - Unidad de Administración Territorial, informe que refiere: "BAJO TODOS LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS LÍNEAS ARRIBA LA APROBACION (VIA CONSOLIDACION) DE LA PLANIMETRÍA URBANIZACION "VILLA NATIVIDAD NORTE II" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 14, SE ENCUENTRA ADECUADA EN FUNCIÓN A TODOS LOS INFORMES EMITIDOS POR LAS DISTINTAS UNIDADES Y ÁREAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO.(...).

Las Áreas Publicas corresponde: para Área de Equipamiento 297.04 m2, para Área Verde 1321.96 m2 y para vías públicas de 4881.32 m2, haciendo un total de 6500.32 m2 (33.69%) superficie que debe ser regularizada por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.; La multa por no cumplir con la cesión de Áreas de un porcentaje faltante de 6.31%, para llegar a 40% y tomando en cuenta el informe CITE:INF/SMIP/DATC/UCM/035/2024 se realiza el correspondiente cálculo de acuerdo a Valor Catastral tal cual indica la Ley Municipal N° 715/2021, que corresponde a una superficie de 1217.64 m2, el cual se valora de acuerdo al Valor Catastral, de acuerdo al siguiente detalle:

TOTAL MULTA POR NO CUMPLIR CON LA CESION DE AREAS	DIRECCION DEL LOTE	FORMULARIO DE PAGO	MONTOS TOTAL (Bs)
19725.77 Bs.	8257.67 Bs.	2.00 Bs.	27685.44 Bs.

En ese sentido el proyecto de APROBACIÓN de la PLANIMETRÍA (VIA CONSOLIDACION) URBANIZACION "VILLA NATIVIDAD NORTE II" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 14, cumple y refleja lo estipulado en la referida Ley Municipal 715/2021...".

Que se adjunta informe con CITE : GAMBA/SMIP/DATC/UAT/MPD/0040/2026 de fecha 15 de junio de 2026, elaborado por el Abg. Miguel Joaquín Paz Bazán, ASESOR LEGAL - UNIDAD JURIDICA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL que se concluye: "...habiéndose concluido el trámite administrativo sin observaciones por lo cual se remite el presente trámite, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, corresponde que el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dentro de sus facultades previstas por la Ley N.º 452, emita Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga en la Vía Administrativa Municipal LA APROBACIÓN de la Planimetría vía CONSOLIDACION

10/08/2026

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRÁÑEZ APAZA

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DE LA URBANIZACIÓN "VILLA NATIVIDAD NORTE II" (CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/FMDM/295/2024) Parcela N° 14 de la Ciudad de El Alto...

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" y demás disposiciones legales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva - DATC N° 041/26, de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, de fecha 03 de julio de 2026, que resuelve **APROBAR** en la Vía de **CONSOLIDACIÓN**, la **PLANIMETRÍA** de la **URBANIZACIÓN "VILLA NATIVIDAD NORTE II"**, ubicada en el Distrito Municipal N° 14 de la ciudad de El Alto, de acuerdo al Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/FMDM/295/2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, con la siguiente relación de superficies:

MANZANA	LOTES	SUP./LOTE. (M2)
H	1	323.90
	2	299.89
	3	300.01
	4	301.00
	5	299.72
	6	300.92
	7	299.50
	8	296.08
	9	294.25
Total		2715.27 m2

MANZANA	LOTES	SUP./LOTE. (M2)
I	1	301.01
	2	291.24
	3	301.93
	4	294.23
	5	306.29
	6	305.70
	7	292.74
	8	302.75
	9	293.96
	10	283.27
Total		2973.12 m2

MANZANA	LOTES	SUP./LOTE. (M2)
J	1	298.95
	2	303.78
	3	302.44
	4	299.26
	5	300.19
	6	300.87
	7	297.43
	8	325.78
	9	325.29
	10	321.71
	11	318.04
	12	299.22
	13	299.86
Total		3602.87 m2

MANZANA	LOTES	SUP./LOTE. (M2)
K	1	304.90
	2	302.27
	3	298.40
	4	295.45
	5	353.17
	6	348.46
	7	303.03
	8	300.04
	9	303.97
	10	305.73
Total		3115.42 m2

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRANCO A YAZA

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

AREAS	SUPERFICIES	%
Area Residencial	12796,68 m2	66,34 %
Area de Equipamiento	297,04 m2	1,54 %
Area Verde	1321,96 m2	6,85 %
Area de Vías publicas	4881,32 m2	25,27 %
Total	19297,00 m2	100,00 %

ARTÍCULO SEGUNDO. - (Aceptación de Cesión de Áreas). - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público, asiente y acepta la Cesión de Áreas a Título Gratuito, consignado en:

- Testimonio N°1378/2025 de fecha 2 de septiembre de 2025, referente a Protocolización de Minuta de Cesión de Áreas a título gratuito.
- Folio Real con matrícula N° 2.014.01.0296890, que refleja la superficie de 6500,32 m2.

ARTÍCULO TERCERO. - (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO CUARTO. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO. - Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



[Signature]
Lic. Susy S. Branco Yaza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Signature]
Flora P. Alarcón Celique
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

